

**29737** *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la emisión de obligaciones simples por parte del Banco Europeo de Inversiones.*

En virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 3 de febrero de 1987 y de 14 de noviembre de 1989 sobre emisión, negociación y cotización en España de valores denominados en pesetas, emitidos por Organismos internacionales, Estados extranjeros y las Agencias o Instituciones con garantía expresa de éstos, y vista la documentación presentada por el Banco Europeo de Inversiones, he resuelto:

Primero.—Autorizar al Banco Europeo de Inversiones la realización de una emisión de obligaciones simples por importe de 20.000 millones de pesetas.

Segundo.—Características de las obligaciones:

2.1 Las obligaciones, numeradas del 1 al 200.000, inclusive, serán al portador; el valor nominal de cada una de las obligaciones será de 100.000 pesetas.

2.2 El precio de emisión será de 101,5 por 100.

2.3 El tipo de interés nominal será el 13,35 por 100, pagadero por anualidades vencidas.

2.4 La amortización de los títulos se producirá a los siete años de la fecha de emisión, sin posibilidad de amortización anticipada. El precio de reembolso será el 100 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

Tercero.—Se autoriza la libre cotización, negociación y circulación en España de los valores a los que se refiere la presente Resolución.

Cuarto.—Estas obligaciones tendrán la consideración de efectos públicos en cuanto a su admisión a cotización oficial en Bolsa.

Asimismo, dichos valores podrán ser incluidos en el sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y depósito de valores mobiliarios, previsto en el Decreto 1128/1974, de 25 de abril.

Quinto.—La adquisición por inversores españoles de estos valores tendrá la consideración de inversión exterior, siéndole de aplicación el Real Decreto 2374/1986, de 7 de noviembre.

En todo lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación lo establecido en las Ordenes de 3 de febrero de 1987 y de 14 de noviembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda, y demás legislación aplicable.

Madrid, 3 de diciembre de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 13 de marzo de 1958), el Subdirector general de Financiación Exterior, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

**29738** *RESOLUCION de 6 de diciembre de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 6 de diciembre de 1990.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 6 de diciembre de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 29, 14, 45, 5, 41, 30.

Número complementario: 11.

El próximo sorteo, correspondiente a la semana 50/90, que tendrá carácter público, se celebrará el día 13 de diciembre de 1990, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 6 de diciembre de 1990.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**29739** *ORDEN de 19 de noviembre de 1990 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro extranjero «Institution France» de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por la titularidad del Centro extranjero «Institution France» de Madrid, en solicitud de cese de

actividades como Centro autorizado para impartir enseñanzas, conforme al sistema educativo francés, a alumnos españoles y extranjeros. Dado que el cese de actividades no resulta menoscabo alguno para el interés público por tener los alumnos del referido Centro garantizada su adecuada escolarización:

Visto el informe favorable del Servicio de Inspección Técnica de Educación; y de conformidad con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades, a partir del presente curso académico 1990-91, del Centro extranjero «Institution France», con domicilio en la calle Alfonso Rodríguez Santamaría, 28, El Viso, Madrid.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

**29740** *RESOLUCION de 2 de octubre de 1990, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia la provisión de una vacante en la Sección I Fundamentales, para un especialista en «Endocrinología Experimental».*

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión, una plaza de Académico de Número vacante en la Sección I Fundamentales, para un especialista en «Endocrinología Experimental».

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.

Tercero.—Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la provisión.

Cuarto.—Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ello.

Madrid, 2 de octubre de 1990.—El Académico Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.

**29741** *RESOLUCION de 19 de octubre de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 1 de junio de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña Manuela Díaz González y otros.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de octubre de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 1 de junio de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña Manuela Díaz González y otros, contra la Resolución de 18 de mayo de 1987, por la que se hizo pública la adjudicación de destinos del concurso de traslados general, restringido a localidades de más de 10.000 habitantes y de Preescolar, convocado por Orden de 24 de octubre de 1986.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 317.936 interpuesto por la representación de doña Manuela Díaz González y doña Segunda García Rodríguez contra la desestimación presunta de los recursos de reposición formulados frente

a la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de mayo de 1987, actos que se confirman por ser ajustados a Derecho.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 19 de octubre de 1990.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Hmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

**29742** RESOLUCION de 22 de noviembre de 1990, de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca el Programa de Perfeccionamiento Deportivo para escolares en el curso 1990-1991.

Entre los objetivos del Consejo Superior de Deportes se encuentra la promoción de talentos deportivos que pudieran ser integrados en el futuro en el deporte de alto nivel. Por ello se establece este Programa de Perfeccionamiento Deportivo para escolares, a fin de favorecer y facilitar la formación deportiva de los jóvenes en edad escolar que han destacado en las competiciones de base.

Con el propósito de que puedan beneficiarse de una mejor calidad en su preparación técnica, que contribuya a su desarrollo y perfeccionamiento deportivo, se configura el Programa como una actuación selectiva, a la que los servicios deportivos y médicos de las Federaciones Españolas, en colaboración con los de este Consejo Superior de Deportes, prestan su apoyo.

En consecuencia, de acuerdo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios Deportivos de los Gobiernos Autónomos, y con la colaboración técnica de las Federaciones Deportivas Españolas, el Consejo Superior de Deportes

#### RESUELVE

Primero.-Convocar el Programa de Perfeccionamiento Deportivo para escolares, conforme a lo que se dispone en las normas generales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.-Podrán tomar parte en el mismo los deportistas que sean seleccionados para ello, de acuerdo con las referidas normas.

Tercero.-El Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Comunidades Autónomas sedes de las actuaciones y de las Federaciones Deportivas Españolas, organizará la ejecución de las actuaciones.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Normas generales

La actuación objeto de la presente convocatoria se realizará conforme a lo siguiente:

1. *Deportistas participantes.*-1.1 Los jóvenes participantes en este Programa serán seleccionados por las Federaciones Deportivas Españolas correspondientes, quienes tramitarán su propuesta ante el Consejo Superior de Deportes.

1.2 Su selección se realizará atendiendo a la capacidad y cualidades especiales demostradas, así como a la proyección de futuro en su rendimiento deportivo.

1.3 El número máximo de participantes será de 100 en cada uno de los deportes.

2. *Deportes.*-Las modalidades deportivas, objeto de la presente convocatoria, serán las siguientes:

Atletismo, baloncesto, balonmano, esquí alpino, natación y voleibol.

3. *Edades de los deportistas.*-Las edades serán determinadas por las Federaciones Deportivas respectivas, según el criterio expuesto en la norma 1.2, atendiendo al programa técnico que presentado por las respectivas Federaciones Españolas sea aprobado por el Consejo Superior de Deportes.

4. *Actuaciones a desarrollar.*-4.1 La presente actuación estará configurada por concentraciones de los deportistas, en periodos vacacionales.

4.2 Las concentraciones se desarrollarán en lugares que tengan la infraestructura residencial y deportiva adecuadas a la modalidad deportiva que se trate, preferentemente en residencias e instituciones públicas.

5. *Actividades.*-Las actividades proyectadas deben contribuir al desarrollo y perfeccionamiento deportivo de los jóvenes participantes, dentro del siguiente panorama:

Medición y valoración de las capacidades físicas básicas y de las específicas para la modalidad deportiva en particular.

Entrenamientos y competiciones orientados a profundizar en la calidad de su preparación técnica.

Reconocimientos médicos.

Actividades culturales y recreativas.

6. *Disposiciones administrativas.*-Los gastos de alojamiento y alimentación, desplazamientos, y organización general, serán financiados con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes.

Madrid, 22 de noviembre de 1990.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.

**29743** RESOLUCION de 23 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña para el fomento del asociacionismo deportivo escolar y juvenil.

Suscrito con fecha 16 de octubre de 1990 el Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña para el fomento del asociacionismo deportivo escolar y juvenil.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 23 de noviembre de 1990.-El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

#### CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA GENERALIDAD DE CATALUÑA PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO ESCOLAR Y JUVENIL

En Madrid, a 16 de octubre de 1990

#### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, como Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, en virtud de las competencias que ostenta según la Ley 13/1980, de 31 de marzo, y el Real Decreto 1466/1988, de 2 de diciembre.

Y de otra parte, don Josep Lluís Vilaseca y Guasch, en su calidad de Secretario general del Deporte de la Generalidad de Cataluña, en virtud de las competencias que ostenta según el artículo 35 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, del Deporte, ambos reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para el presente acto,

#### EXPONEN

I. Que el fomento del asociacionismo para la realización de actividades físico-deportivas es elemento necesario en una sociedad democrática, correspondiendo a los objetivos y fines reconocidos tanto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, del Deporte, aprobada por el Parlamento de Cataluña, como en la Ley General de la Cultura Física y el Deporte y en el Decreto sobre estructura del Consejo Superior de Deportes.

II. Que la consolidación de las Asociaciones y Entidades propiciadoras de la práctica deportiva entre los escolares, estudiantes y jóvenes es uno de los objetivos básicos de ambas Instituciones.

III. Que es voluntad de los Organismos que representan potenciar la promoción deportiva entre los colectivos con mayores déficit para la práctica deportiva.

A tal efecto las partes firmantes suscriben el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.-La Generalidad de Cataluña se compromete a promover, en colaboración con el Consejo Superior de Deportes, un programa de fomento del asociacionismo juvenil que se dirija especialmente a:

Incrementar la práctica deportiva en el ámbito de la juventud femenina.

Desarrollar la práctica de actividades físico-deportivas en zonas y colectivos de modesto nivel socioeconómico y de equipamientos deportivos.

Promocionar los valores deportivos y olímpicos, juego limpio, no discriminación, etcétera.

Segunda.-El Consejo Superior de Deportes se compromete a subvencionar el programa objeto del presente Convenio, poniendo a disposición de la Generalidad de Cataluña la cantidad que, en función de las previsiones presupuestarias, se establezca según se regula en la cláusula cuarta. Dicha cantidad se librará con cargo al concepto presupuestario 454 del programa 457 A.